

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DEL GUARCO

Entre nosotros **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 1-333-156, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, en adelante denominado "**EL MAG**" y **MILCIADES MARTINEZ MONESTEL**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de Tablón del Guarco 200 metros al sur de la Plaza de Tablón, Provincia de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-148-944, en su calidad de Presidente de él Centro Agrícola Cantonal del Guarco, con cédula jurídica número 3-002-223103, en adelante denominado "**EL CENTRO**", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1- Que "**EL MAG**" y "**EL CENTRO**", tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de promover y desarrollar actividades agropecuarias en el Cantón de El Guarco de la Provincia de Cartago, área de influencia de "**EL CENTRO**", en coordinación con otras instituciones públicas o privadas y productores agropecuarios, tanto medianos como pequeños, con el fin de mejorar el nivel de vida de éstos.

2- Que es interés de estas instituciones para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus labores y por ende cumplir también con el servicio público que están llamadas a brindar, por lo cual se establece el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MAG**", para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, aportara el Uso de un equipo que está compuesto por:

Una biblioteca patrimonio 1037640, Once sillas fijas patrimonios 1011449,1010125,1046680,1046752,1046753,1046793,1046789,1046777,1046663,1046670,1008890, Tres sillas giratorias patrimonios 1012173, 1004376, 1010121, Cuatro archivos patrimonios 1019421, 1014182,1014178,1037840,Tres escritorios patrimonios 1047157, 1005028, 1047810, Una mesa redonda patrimonio 1021340, Una caja fuerte patrimonio 1005022, Una mesa para máquina de escribir patrimonio 1014749.

SEGUNDA: "EL CENTRO" dará el cuidado y mantenimiento necesario al equipo en mención propiedad de "EL MAG", citado en la cláusula anterior y deberá de mantenerlo en servicio permanente y extenderle la vida útil, garantizando que los bienes estarán en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en estos bienes, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de "EL MAG".

TERCERA: "EL MAG" por intermedio del Departamento de Servicios Generales revisará cada tres meses el equipo objeto del presente convenio, en caso de que hubiere algún faltante "EL CENTRO" deberá de reponerlo y debe ser de la misma calidad y características que el faltante.

CUARTA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

QUINTA: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración puede otorgar sobre sus bienes un derecho a título precario, reconocido o establecido a los administrados.

SEXTA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de dos años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil.

**ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**MILCIADES MARTINEZ MONESTEL
PRESIDENTE DEL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DEL
GUARCO**



REGION CENTRAL ORIENTAL

TELEFONO 551-0780

FAX 551-44-84

13 de diciembre de 1999
RCO. 741-99

MSc.
Mario Madrigal Castro
Director Sup. Op. Regionales
S.O.

Estimado Señor:

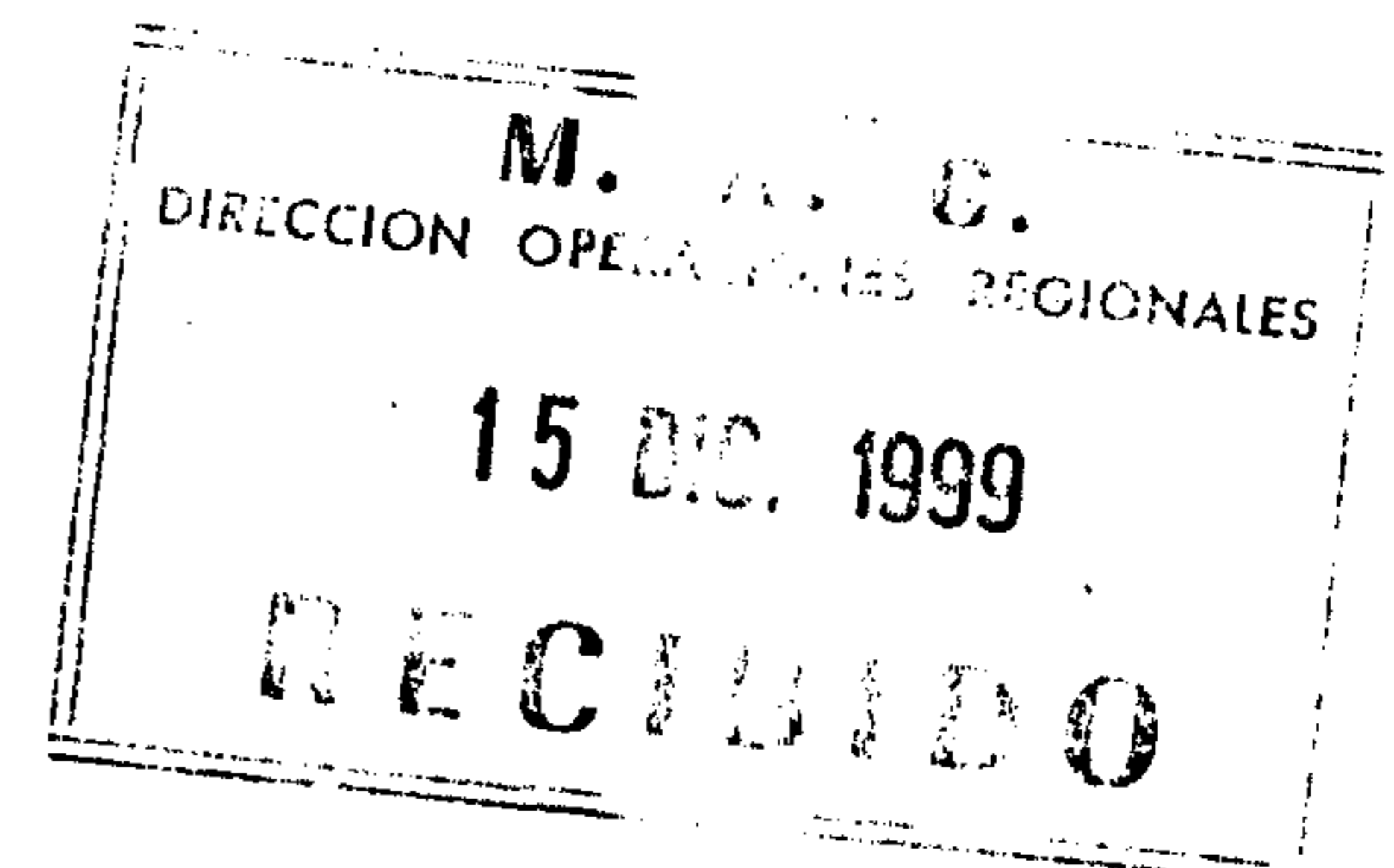
La Dirección Regional Central Oriental cuenta con algún equipo y maquinaria agrícola, que por varios años han sido usados por grupos de agricultores de la zona, sin que medie más que la buena voluntad de los usuarios y los funcionarios de las distintas Agencias Agropecuarias.

En razón de lo anterior y con el afán de regular el uso de dicho equipo y establecer responsabilidades, le solicito ordenar los trámites correspondientes para establecer un convenio de uso de activos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la siguiente organización:

Nombre de la Organización: Centro Agrícola Cantonal del Guarco

Cédula Jurídica: 3-002-223103

Equipo	Patrimonio
Biblioteca	1037640
Sillas	1011449
	1010125
	1046680
	1046752
	1046753
	1046793
	1046789
	1046777
	1046663
	1046670
Mal estado	1008890
Giratoria	1012173
	1004376
	1010121
Archivo	1019421
	1014182
	1014178
	1037840



Equipo	Patrimonio
Escritorio	1047157
	1005028
	1047810
Mesa Redonda	1021340
Caja Fuerte	1005022
Mesa Maq.	1014749
Escribir	

Representante Legal: Milciades Martínez Monestel, cédula de identidad 3-148-944, casado, agricultor, vecino de Tablón del Guarco 200 mts al sur de la plaza de Tablón.

Condiciones del Convenio:

1. Darle el mantenimiento adecuado al equipo para mantenerlo en servicio permanente y extenderle la vida útil.
2. Que la sociedad se haga responsable de dicho equipo.
3. Que el MAG revise el equipo cada tres meses.
4. Este convenio tiene una vigencia de dos años.

Por otra parte la rescisión del contrato se dará debido a lo siguiente:

- a. Mal mantenimiento del equipo.
- b. Por no utilizar el equipo.
- c. Por el uso inadecuado o en otros fines no estipulados en este convenio.

Sin más a referir por el momento, se despide.

Atentamente,

Ing. Guillermo Flores Marchena
Director Regional
Región Central Oriental

